



BUIN

10 ENE 2012

DECRETO AR. N° 15 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 366 de fecha 24 de octubre de 2011, mediante el cual se aprueba el Contrato a Honorarios de don Ernesto Andrés Yáñez Valdés, a contar del 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2011.

2.- El Oficio N° 080565 de fecha 26 de diciembre de 2011, mediante el cual la Contraloría General de la República registra con observaciones el Decreto AR. N° 366 de fecha 24 de octubre de 2011, porque: " el artículo 4° de la ley 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, prescribe, en lo que interesa, que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deben realizarse labores accidentales y que no sean habituales de la municipalidad. Agrega el inciso segundo de la disposición en comento, que además, podrá contratarse sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto Ex. N° 3459 de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria doña IRMA VARGAS REINOSO, Encargada de Recursos Humanos, Grado 8° de la Planta Profesionales, a contar del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2012, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de enero de 2012, el DECRETO AR. N° 366 de fecha 24 de octubre de 2011, que aprueba el Contrato a Honorarios de don **ERNESTO ANDRES YAÑEZ VALDES**, Cedula Nacional de Identidad N° 6.377.186 - 4, a contar del 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2011, porque: "el artículo 4° de la ley 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, prescribe, en lo que interesa, que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deben realizarse labores accidentales y que no sean habituales de la municipalidad. Agrega el inciso segundo de la disposición en comento, que además, podrá contratarse sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



IRMA VARGAS REINOSO  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

*[Handwritten Signature]*  
ITALO PEREZ GALAZ  
ALCALDE(S)

RED/IPG/IVR/MEBH/IVRA/r.

Distribución

- Contraloría General de la República
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos